

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**

**CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA  
UNIDAD DE POST GRADO**



**“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”**

**“PROPUESTA DE UN PLAN DE ACCION PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DE  
CONTRAVENCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS DE POTESTAD DEL  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES (SIN) EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA.**

**CASO: EMPRESA MEGAMATICA DE: JORGE CARITA LEYVA”**

**MONOGRAFÍA**

**Postulante: Rodrigo Herrera Saavedra**

**Docente: Mg. Sc. Oscar Heredia Vargas**

**La Paz – Bolivia 2018**

*DEDICATORIA.*

*A mi querida madre Celia Conde Herrera quien en vida me supo apoyar incondicionalmente brindándome su amor, cuidado, paciencia y sus consejos.*

*Rodrigo Herrera Saavedra*

*AGRADECIMIENTOS.*

*A mi familia por ser mi inspiración y el motor  
que me impulsa cada día a seguir adelante.*

## RESUMEN

La presente investigación da a conocer las Contravenciones y Sanciones Tributarias a las cuales está expuesta la empresa Megamática del Sr. Jorge Carita Leyva a través de un análisis y clasificación de la normativa legal vigente en nuestro país.

Se hizo un plan de acción para disminuir o contrarrestar el incumplimiento a Deberes Formales, se destacó la normativa que regula el cumplimiento de estos Deberes y su aplicación.

Por otra parte, existen problemas de interpretación y aplicación de la de la normativa ya que en distintos escenarios se ha establecido que las sanciones determinadas en la legislación boliviana para las contravenciones son muy severas y no guardan relación proporcional con los hechos sancionados.

Por lo que se propone al contribuyente la empresa Megamática estar siempre pendientes de los cambios y estar actualizados con las normas y disposiciones que emite el Servicio de Impuestos Nacionales a fin de no cometer errores procedimentales e incumplimiento en cuanto a la presentación de sus Deberes Formales.

## INDICE DE CONTENIDO

<b>CAPITULO I</b> .....	1
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	1
1.1. <i>Introducción</i> .....	1
1.2. <i>Planteamiento del Problema</i> .....	2
1.3. <i>Formulación del Problema</i> .....	3
1.4. <i>Objetivo de la Investigación</i> .....	3
1.4.1. <i>Objetivo General</i> .....	3
1.4.2. <i>Objetivos Específicos</i> .....	3
1.5. <i>Justificación de la Investigación</i> .....	3
1.5.1. <i>Justificación Metodológica</i> .....	4
1.5.2. <i>Justificación Teórica</i> .....	4
1.5.3. <i>Justificación Práctica</i> .....	5
<b>CAPITULO II</b> .....	6
<b>MARCO TEORICO / CONCEPTUAL</b> .....	6
2.1. <i>Marco Teórico</i> .....	6
2.2. <i>Marco Conceptual</i> .....	7
2.2.1. <i>Pequeña y Mediana Empresa</i> .....	7
2.2.2. <i>Contribuyentes</i> .....	8
2.2.3. <i>Tipos de Contribuyentes</i> .....	8
2.2.3.1. <i>Personas Naturales</i> .....	9
2.2.3.2. <i>Personas Jurídicas</i> .....	9
2.2.4. <i>Régimen general</i> .....	9
2.2.5. <i>Elementos Procedimentales</i> .....	9
2.2.6. <i>Contravenciones tributarias</i> .....	9
2.2.7. <i>Tipología básica de las contravenciones</i> .....	10
2.2.8. <i>Deberes Formales</i> .....	10
2.2.9. <i>Incumplimiento de Deberes Formales</i> .....	10
<b>CAPITULO III</b> .....	12
<b>MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL</b> .....	12
3.1. <i>Marco Legal</i> .....	12
3.1.1. <i>Fuente y Prelación del Derecho Tributario</i> .....	12
3.1.1.1. <i>Constitución Política del Estado</i> .....	13
3.1.1.2. <i>Ley 2492 Código Tributario Boliviano</i> .....	13
3.1.1.3. <i>Ley 843 Texto Ordenado</i> .....	14
3.1.1.4. <i>Ley 812 (Modificaciones al Código Tributario Boliviano)</i> .....	14
3.1.1.5. <i>Resolución Normativa de Directorio N° 10-0031-16, Servicio de Impuestos Nacionales</i> .....	14
3.1.1.6. <i>Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16, Servicio de Impuestos Nacionales</i> .....	14
3.2. <i>Marco Institucional</i> .....	14
3.2.1. <i>Empresa de Estudio</i> .....	14

3.2.2. Servicio de Impuestos Nacionales .....	14
<b>CAPITULO IV</b> .....	16
<b>MARCO METODOLOGICO</b> .....	16
4.1. Enfoque .....	16
4.2. Tipo.....	16
4.3. Diseño.....	16
4.4. Método.....	17
4.5. Técnicas e Instrumentos.....	17
<b>CAPITULO V</b> .....	18
<b>MARCO PRÁCTICO</b> .....	18
5.1. Identificación de los Deberes Formales tributarios que deben cumplir la empresa de estudio. ....	18
5.2. Las Contravenciones Tributarias de competencia del SIN, su clasificación y tipo de sanciones.....	20
5.2.1 Contravenciones tributarias de competencia del SIN .....	21
5.2.2. Tipos de sanciones en Contravenciones Tributarias .....	21
5.3. Factores que afectan en la incidencia de Contravenciones y Sanciones Tributarias por parte de la empresa de estudio. ....	22
5.4. Plan de Acción para disminuir la Incidencia de Contravenciones y Sanciones Tributarias en la empresa de estudio.....	24
<b>CAPITULO VI</b> .....	27
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	27
6.1. Conclusiones .....	27
6.2. Recomendaciones. ....	28
Referencias Bibliográficas .....	29
<b>ANEXOS</b> .....	30

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Introducción

Uno de los principales problemas que se presenta comúnmente en las Pequeñas y Medianas Empresas es la ocurrencia de Contravenciones y Sanciones tributarias, situación que conlleva a la aplicación de sanciones económicas, generándose así, un inevitable perjuicio económico para estas empresas. Desde esa perspectiva, es que analizaremos las principales contravenciones tributarias en las que incurren estas empresas, tomando como caso de estudio la empresa Megamática de Jorge Carita Leyva, para lo cual se tomó como marco referente las sanciones que corresponden a las infracciones tipificadas por la Administración Tributaria de acuerdo al Código Tributario Boliviano Ley 2492 y las respectivas Resoluciones Administrativas de Directorio emitidas por el Servicio Nacional de Impuestos Nacionales.

En base a los factores determinantes para que se incurra en una Contravención y sanción tributaria en la Mediana y Pequeña empresa, se elaboró un plan de acción para contrarrestar la ocurrencia de estos.

Como es sabido el establecimiento de sanciones tributarias, se encuentra reservado a la Administración Tributaria en esta investigación nos enfocaremos a las Contravenciones y Sanciones Tributarias de potestad del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Teniendo en cuenta las diversas modificaciones de nuestro sistema tributario, cuya normativa es técnica y difusa, resulta sumamente engorroso y de difícil comprensión para la mayoría de contribuyentes, sobre todo para las pequeñas y medianas empresas al no contar con un asesoramiento adecuado.

El contenido del presente estudio está compuesto de seis capítulos que se detalla a continuación:

El primer capítulo, muestra los antecedentes de la investigación, el planteamiento y la formulación del problema los objetivos, la justificación y los alcances, que guiaran los pasos a seguir de la investigación.

El segundo capítulo, contiene el desarrollo estructural del marco teórico y conceptual que ayudará a ampliar y aclarar conceptos, analizando

El tercer capítulo, presenta el marco legal e institucional que contiene el análisis de la normativa por la cual se rige el sistema tributario en cuanto a las Contravenciones Tributarias, el marco institucional permitirá conocer aspectos referentes a la empresa objeto de estudio, así como a la Administración Tributaria que en este caso es el Servicio de Impuestos Nacionales.

El cuarto capítulo, presenta el diseño metodológico de la investigación, incluye el enfoque de la investigación que es un proceso sistemático, disciplinado y controlado y está directamente relacionada a los métodos de investigación. Se desarrolla también el tipo de investigación, que determina con mayor precisión el estudio en el cual se enfocará el trabajo de investigación. Por último, se determina el diseño de la investigación que es no experimental ya que se observara los fenómenos tal como se dan en su contexto original.

El quinto capítulo, contiene el marco práctico, donde se muestra y se clasifica las contravenciones tributarias y las causales para incurrir en estas, así también los datos obtenidos de las entrevistas realizadas al gerente propietario de la empresa objeto de estudio además se desarrolla un plan de acción en base a la investigación realizada.

En el sexto capítulo se realizan las conclusiones y recomendaciones de la monografía.

## **1.2. Planteamiento del Problema**

Se ha observado que la empresa de estudio necesita de mucha información en materia tributaria en lo que concierne a Contravenciones y Sanciones tributarias por consiguiente conocimiento técnico, legal y contable para afrontar estas al momento de cumplir con sus obligaciones con el Fisco.

En este sentido la empresa es susceptible de infringir la normativa tributaria en cuanto a Contravenciones y sanciones tributarias por falta de conocimiento legal y falta de gestión contable-tributaria en el cumplimiento de sus Deberes Formales ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

El Código Tributario Boliviano le otorga a la Administración Tributaria la facultad de sancionar aquellas conductas de los contribuyentes que merezcan algún tipo de sanción.

Estas Contravenciones Tributarias se determinan de manera objetiva, no se



requiere intencionalidad y generalmente está vinculada al incumplimiento de los deberes formales mismas que son sancionadas y culminan con la emisión de un acto administrativo, impugnabile en la vía administrativa o judicial.

### **1.3. Formulación del Problema**

¿De qué manera la empresa unipersonal Megamática del Sr. Jorge Carita Leyva debe contrarrestar el Incumplimiento de Deberes Formales para no incurrir en Contravenciones y Sanciones tributarias ante el Servicio de Impuestos Nacionales?

### **1.4. Objetivo de la Investigación**

Los objetivos de la presente investigación se desarrollan a continuación:

#### **1.4.1. Objetivo General**

- Elaborar un Plan de Acción para disminuir la ocurrencia de Contravenciones y Sanciones Tributarias de parte del Servicio de Impuestos Nacionales en la empresa Megamática del Sr. Jorge Carita Leyva.

#### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- Identificar cuáles son los Deberes Formales que deben cumplir la empresa de estudio.
- Clasificar las Contravenciones y Sanciones Tributarias más comunes que afectan a la empresa de estudio.
- Identificar cuáles son los factores determinantes para que se incurra en Contravenciones y sanciones tributarias en la empresa de estudio.
- Elaborar un plan de acción para disminuir la incidencia de Contravenciones y Sanciones Tributarias por parte del Servicio de Impuestos Nacionales en la Empresa Magmática.

### **1.5. Justificación de la Investigación**

La justificación metodológica, teórica y práctica se desarrolla a continuación:

### **1.5.1. Justificación Metodológica**

Para lograr los objetivos de esta investigación, se acude al empleo de técnicas de investigación como la observación directa, la recopilación de la normativa legal en cuanto a las contravenciones tributarias y la entrevista informal misma que nos permitirá determinar los factores por los cuales la empresa incurre en contravenciones y sanciones tributarias.

Este estudio constituye una investigación descriptiva no experimental y el método que se utiliza es el deductivo que es un procedimiento que va de un principio general y desciende a los casos particulares.

Se encontró la investigación realizada por Quintana (2017), titulada: “El contribuyente frente a las contravenciones, sanciones y deudas tributarias”.

Así mismo, se consultó la Normativa Legal vigente como ser el Código Tributario Boliviano (Ley 2492), Ley 843 Texto Ordenado y las Resoluciones Normativas de Directorio emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales.

### **1.5.2. Justificación Teórica**

La presente investigación se desarrolla con el propósito de aportar con el estudio de las contravenciones y sanciones tributarias según la normativa legal vigente, cuyos resultados de esta podrá sistematizarse en un plan de acción para disminuir la incidencia de contravenciones y sanciones tributarias de facultad del Servicio de Impuestos Nacionales en la empresa Megamática del Señor Jorge Carita Leyva, ya que se demostrara que un conocimiento adecuado de la normativa tributaria, herramientas tecnológicas necesarias y procedimientos adecuados que se puede minimizar el pago de sanciones y contravenciones sancionadas por el Servicio de Impuestos Nacionales

Por medio de los objetivos de esta investigación podremos dar aportes y/o soluciones a las Pequeñas y Medianas Empresas a contrarrestar el pago de contravenciones y sanciones tributarias y proponer un plan de acción para que se pueda mitigar las multas por Incumplimientos a Deberes Formales que la administración tributaria aplica según la normativa legal.

### **1.5.3. Justificación Práctica**

Esta investigación se realiza por que existe la necesidad de mejorar la gestión tributaria en la empresa Megamática de propiedad del Sr. Jorge Carita Leyva en cuanto al cumplimiento de los Deberes Formales en el ámbito tributario y así no incurrir asiduamente en contravenciones y sanciones tributarias.

Para la empresa, las actuales multas por contravenciones tributarias representan un factor que afecta su economía por el pago desmesurado que en algunas ocasiones debe realizar.

Para contrarrestar esta situación, en la presente investigación se realizará la identificación y clasificación de los Deberes Formales que debe cumplir la empresa así como determinar cuáles son los factores que inciden en la ocurrencia de estas infracciones y por último se elaborara un plan de acción para disminuir o anular la incidencia de estas sanciones.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO / CONCEPTUAL

#### 2.1. Marco Teórico

Las multas y sanciones de impuestos se aplican por distintos conceptos, de acuerdo a las resoluciones sobre las multas y sanciones son la RND N° 10-0032-15 de 19 de junio de 2015, RND N° 10-0031-16 de 25 de noviembre de 2016 y la RND N° 10-033-16 del 25 de noviembre de 2016.

Todas tienen como objeto Determinar los Deberes Formales de los sujetos pasivos o terceros responsables, establecer las multas y Sanciones de impuestos para cada Incumplimiento de Deberes Formales, desarrollar procedimientos sancionadores y de gestión tributaria; y modificar la normativa de Facilidades de Pago respecto a la constitución de garantías.

A fin de conocer las razones o causas por las que el contribuyente incumple con las obligaciones tributarias establecidas en la Norma Tributaria, es inevitable profundizar en aspectos documentales referentes a los antecedentes, las bases teóricas y las legales, de las distintas variables y eventos que están relacionadas con el tema de investigación.

Se consultó las siguientes resoluciones jerárquicas de la Autoridad de Impugnación Tributaria para comprender el alcance de las contravenciones y sanciones tributarias.

**La resolución jerárquica que analiza el concepto de Contravención Tributaria es STG-RJ/0202/2008:**

*“(…) la violación de las disposiciones de la ley general o de las leyes especiales de impuestos, de los reglamentos respectivos y de las disposiciones e instrucciones emanadas de la administración, que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación impositiva y a verificar y fiscalizar su cumplimiento por parte de los contribuyentes”*

**La resolución Jerárquica que analiza las características de la Contravención Tributaria es AGIT-RJ/0240/2010:**

*“( ) las contravenciones tributarias formales agrupan numerosas disposiciones contenidas en leyes tributarias tendientes a asegurar la adecuada determinación y percepción de tributos, algunas de las contravenciones exceden del concepto de meras contravenciones procesales o de violaciones a ordenes administrativas, se trata en general de infracciones de tipo objetivo, cuya configuración no exige la investigación del elemento intencional, donde la sola violación de la norma ya constituye por si misma un caso de culpa, generalmente por negligencia y da lugar a la aplicación de sanciones ( )”*

## **2.2. Marco Conceptual**

En el presente trabajo determinamos los diferentes conceptos que aplicaremos en el desarrollo de la presente investigación mismas que están relacionadas con las Contravenciones Tributarias que afectan en la gestión de la pequeña y mediana empresa con el pago de multas por contravenciones.

### **2.2.1. Pequeña y Mediana Empresa**

También conocida como PyME es un acrónimo que significa “pequeña y mediana empresa”. Hace referencia a una empresa compuesta por un número reducido de trabajadores y con un volumen de ingresos netos moderado.

Según La ley 947 de 11 de mayo de 2017 en su Art. 4° hace la caracterización de la PyMES.

I. Las Micro y Pequeñas Empresas, se caracterizan por:

a) Sustentarse en el uso intensivo de la fuerza de trabajo personal y familiar del titular. Accesoriamente y en función de la demanda, incorporan eventualmente fuerza de trabajo asalariada.

b) Combinar la actividad económica basada en el conocimiento y experiencia práctica del titular de la unidad productiva y su capacidad de gestión.

c) Baja aplicación de máquinas y herramientas de trabajo, con limitado acceso a mercados y al financiamiento.

d) Producen principalmente para el mercado interno, predominantemente bienes salario o servicios a sus pares micros y pequeños productores y/o a la comunidad donde actúan.

e) Dedicarse a la actividad de transformación, comercialización de sus productos manufacturados y/o servicios.

II. En función de sus condiciones de producción, las Micro y Pequeñas Empresas pueden ser:

1. Unidades Productivas de Subsistencia. Aquellas cuyos ingresos generados en la actividad económica no le permiten remunerar la fuerza de trabajo empleada en el mismo.

2. Unidades Productivas de Reproducción Simple. Aquellas que los ingresos generados por la unidad económica permiten solventar los costos, remunerar la fuerza de trabajo empleada incluyendo el trabajo del titular.

3. Unidades Productivas de Reproducción Ampliada. Aquellas que pueden generar excedentes tales que les permiten obtener utilidades y acumular capital.

### **2.2.2. Contribuyentes**

Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

Además, es una figura propia de las relaciones [derecho tributario] o de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario, siendo el (sujeto activo) el Estado, a través de la administración. Persona natural, jurídica, empresa unipersonal o sucesión indivisa (sujeto pasivo) que realiza alguna actividad económica, que de acuerdo a ley, constituye hecho generador de algún tributo. Está obligada al pago de los impuestos y al cumplimiento de los deberes formales (presentación de formularios) establecidos de acuerdo a ley. (Nacionales, 2015, pág. 6)

### **2.2.3. Tipos de Contribuyentes**

Los contribuyentes se clasifican en dos grandes grupos:

### **2.2.3.1. Personas Naturales**

Personas que generalmente ejercen profesiones liberales u oficios, así también, anticresistas, ahorristas y otros.

Empresa Unipersonal: Personas naturales que realizan actividades económicas empresariales

### **2.2.3.2. Personas Jurídicas**

Son empresas identificadas por una razón social, son sociedades conformadas de acuerdo con el Código de Comercio (con acta de constitución o testimonio) o de acuerdo al Código Civil (asociaciones, fundaciones, entre otros.)

### **2.2.4. Régimen general**

Al Régimen General corresponden a todos los contribuyentes que tengan su Número de Identificación Tributaria y emitan la factura correspondiente. Las y los contribuyentes serán:

a) Personas Naturales: Personas que generalmente ejercen profesiones liberales u oficios, así también, anticretistas, ahorristas y otros.

b) Empresas Unipersonales: Personas naturales que realizan actividades económicas empresariales.

c) Personas Jurídicas: Son empresas identificadas por una razón social, son sociedades conformadas de acuerdo al Código de Comercio (con acta de constitución o testimonio) o de acuerdo al Código Civil (asociaciones, fundaciones, entre otros).

### **2.2.5. Elementos Procedimentales**

Para considerar contravenciones tributarias se incurren en omisión o faltas hacia la Administradora Tributaria. Mediante la ley del Código tributario y sus resoluciones normativas de directorio, estos son sancionados según a la gravedad de la contravención.

### **2.2.6. Contravenciones tributarias**

Constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas

tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente Código y demás disposiciones normativas tributarias. Los ilícitos tributarios se clasifican en contravenciones y delitos. (Ley N° 2492 Art.148)

### **2.2.7. Tipología básica de las contravenciones**

Las contravenciones Tributarias se clasifican en:

- a). Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios.
- b). No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente.
- c). Omisión de Pago.
- d). Incumplimiento de Deberes Formales.
- e). Las establecidas en leyes especiales. Cada contravención será sancionada de manera independiente, según corresponda:

1. Multas,
2. Clausura,
3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias,
4. Prohibición de suscribir contratos con el estado,
5. Decomiso de mercaderías y
6. Suspensión temporal de actividades (Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-15, pág. 2) (Código Tributario Boliviano Ley 2492, 2015, pág. 42)

### **2.2.8. Deberes Formales**

Obligaciones administrativas que deben cumplir los sujetos pasivos o terceros responsables y se encuentran establecidos en la Ley N° 2492, Leyes Impositivas, Decretos Supremos y Resoluciones Normativas de Directorio según se vayan modificando o promulgando durante el año.

### **2.2.9. Incumplimiento de Deberes Formales**

Acción u Omisión que contraviene un deber formal establecido en normativa tributaria vigente.



Los Incumplimientos de Deberes Formales se clasifican, de acuerdo a las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables y al régimen tributario al que pertenecen (anexo I “Régimen General” y anexo II “Regímenes Especiales”), en:

Incumplimiento de deberes formales de contribuyentes del régimen general:

- a) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro de contribuyentes.
- b) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con la presentación de Declaraciones Juradas.
- c) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro y envío de la información obligatoria.
- d) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el deber de información.
- e) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a Agentes de Información.
- f) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con medios de control fiscal.
- g) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.
- h) Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a operativos de control.

Las sanciones por Incumplimiento de Deberes Formales establecidas para el Régimen General, menciona por tipo de contribuyente en:

- Persona Natural, Empresa Unipersonal y Sucesión Indivisa y,
- Persona Jurídica.

## CAPITULO III

### MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

#### 3.1. Marco Legal

La Constitución Política del Estado (CPE) reconoce la Jerarquía de Normas, y dice que la CPE, prevalece sobre la Ley, y ésta sobre los Decretos supremos y éstos sobre las Resoluciones Normativas de Directorio.

La Administración Tributaria a través del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) trabaja en el marco de lo señalado por la legislación boliviana.

#### 3.1.1. Fuente y Prelación del Derecho Tributario

##### **CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO**

##### **TITULO I: NORMAS SUSTANTIVAS Y MATERIALES**

##### **CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES**

##### **SECCION II: FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO**

#### **Artículo 5° (Fuente, Prelación Normativa y Derecho Supletorio).**

*I. Con carácter limitativo, son fuente del Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa:*

- 1. La Constitución Política del Estado.*
- 2. Los Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el Poder Legislativo.*
- 3. El presente Código Tributario.*
- 4. Las Leyes*
- 5. Los Decretos Supremos.*
- 6. Resoluciones Supremas.*
- 7. Las demás disposiciones de carácter general dictadas por los órganos administrativos facultados al efecto con las limitaciones y requisitos de formulación establecidos en este Código.*

*También constituyen fuente del Derecho Tributario las Ordenanzas Municipales de tasas y patentes, aprobadas por el Honorable Senado Nacional, en el ámbito de su*

*jurisdicción y competencia.*

*II. Tendrán carácter supletorio a este Código, cuando exista vacío en el mismo, los principios generales del Derecho Tributario y en su defecto los de otras ramas jurídicas que correspondan a la naturaleza y fines del caso particular.*

En el Derecho Tributario son muy importantes las fuentes y la prelación de las normas a recurrir, por lo que a continuación se presenta estas:

- Constitución Política del Estado
- Convenios Internacionales Aprobados
- Código Tributario Boliviano
- Leyes
- Decretos Supremos
- Resoluciones Supremas
- Demás Disposiciones de Carácter General
- Leyes y Disposiciones Legales de Carácter Municipal

(Quintana 2017, Pág. 3)

### **3.1.1.1. Constitución Política del Estado**

Ley Fundamental del nuevo Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, promulgada en la ciudad de El Alto el 7 de febrero de 2009.

Se divide en cinco partes y contiene 411 artículos, 10 disposiciones transitorias, una disposición abrogatoria y una disposición final.

Fuente: [www.ftierra.org](http://www.ftierra.org)

### **3.1.1.2. Ley 2492 Código Tributario Boliviano**

La Ley 2492, o Código Tributario Boliviano, es la norma jurídica fundamental del derecho tributario en nuestro país y regula la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes. El anterior Código Tributario fue aprobado el 28 de mayo de 1992 con la Ley 1340 y fue sustituido por la Ley 2492 en fecha 2 de agosto de 2003.

Fuente: <https://boliviaimpuestos.com>

### **3.1.1.3. Ley 843 Texto Ordenado**

Ley 843 promulgada el 20 de mayo de 1986 que modifica y crea impuestos para todos los sectores económicos exceptuando a la Industria Minera, Industria Petrolera y las Empresas del sector eléctrico, que tienen un tratamiento especial de tributación, y mediante la modificación de la misma Ley 843 (Texto ordenado), el año 1994 introduce a estos sectores mediante Ley 1606 y los Decretos Supremos Reglamentarios.

*Fuente: <https://rogersen.files.wordpress.com>*

### **3.1.1.4. Ley 812 (Modificaciones al Código Tributario Boliviano)**

Promulgada el 30 de junio de 2016, misma que modifica la Ley 2492 Código Tributario Boliviano.

### **3.1.1.5. Resolución Normativa de Directorio N° 10-0031-16, Servicio de Impuestos Nacionales.**

Régimen de sanciones y procedimientos por Contravenciones Tributarias.

### **3.1.1.6. Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16, Servicio de Impuestos Nacionales.**

Clasificación de sanciones por incumplimiento a deberes formales

## **3.2. Marco Institucional**

### **3.2.1. Empresa de Estudio**

Megamática de Jorge Carita Leyva es una empresa clasificada como Pequeña y Mediana Empresa, con Número de Identificación Tributaria N° 4810391016 perteneciente al Régimen General misma que tiene como actividad principal la compra y venta de productos de tecnología y computación a la vez brinda servicios de mantenimiento e instalación de equipos de computación y redes, tiene como domicilio legal la Zona de Chuquiaguillo calle Florida N° 142 de la ciudad de La Paz.

### **3.2.2. Servicio de Impuestos Nacionales**

Según la Ley de Servicio de Impuestos Nacionales de 22 de diciembre de 2000

indica su naturaleza y su función en el Art. N° 2 y 3 respectivamente:

**Art. N° 2 (Naturaleza Jurídica)** El Servicio de Impuestos Nacionales es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio. Su domicilio principal está fijado en la ciudad de La Paz.

El Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Hacienda. Se sujeta a la política económica, fiscal y tributaria definida por el Poder Ejecutivo, debiendo cumplir las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije el Ministerio de Hacienda.

**Art. N° 3 (Funciones)** La función del Servicio de Impuestos Nacionales es administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades.

## **CAPITULO IV**

### **MARCO METODOLOGICO**

#### **4.1. Enfoque**

Se realizó una investigación cualitativa que es el de proporcionar una metodología de investigación que permita comprender las contravenciones y sanciones tributarias haciendo un análisis en el marco práctico de la normativa legal a la cual está expuesta la empresa Megamática del Sr. Jorge Carita Leyva.

Así mismo se realizó una entrevista informal al gerente propietario y contador de la empresa para analizar los factores que inciden en el incumplimiento de sus Deberes Formales ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

Por último, se propone un Plan de acción para que la empresa pueda anular o disminuir el pago de multas y sanciones por contravenciones tributarias ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

Las características básicas de los estudios cualitativos se pueden resumir en que son investigaciones centradas en los sujetos, que adoptan la perspectiva desde el punto de vista de los actores o del interior del fenómeno a estudiar de manera integral o completa.

(Taylor y Bogdan, 1984).

#### **4.2. Tipo**

El tipo de investigación de la presente monografía es el Descriptivo, porque permite Identificar, clasificar y especificar la aplicación de Contravenciones y Sanciones tributarias, a partir de ello y mediante la identificación de los factores que inciden en estas faltas elaborar un plan de acción que permita disminuir o eliminar el pago de multas y sanciones.

#### **4.3. Diseño**

El diseño de la presente monografía es no experimental ya que observaremos los fenómenos tal como se dan en su contexto original, para después analizarlos.

El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular deliberadamente

variables. Es decir, se trata de investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos (Sampieri, 184)

#### **4.4. Método**

El método que se utiliza es el deductivo que es un procedimiento que parte de una conclusión, ley o principio general y desciende a los casos particulares, secuencias y aplicaciones.

En la presente investigación partiremos del análisis de la normativa que abarca al universo de contribuyentes, a partir de ello nos enfocaremos en el caso particular de la empresa objeto de estudio.

#### **4.5. Técnicas e Instrumentos.**

Las técnicas empleadas en la elaboración del siguiente trabajo son:

- i. Observación directa.
- ii. Recopilación documental de la Normativa Legal.
- iii. Entrevista Informal

**CAPITULO V**  
**MARCO PRÁCTICO**

**5.1. Identificación de los Deberes Formales tributarios que deben cumplir la empresa de estudio.**

**CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO**  
**TITULO II: GESTION Y APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS**  
**CAPITULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SUJETOS DE LA RELACION**  
**JURIDICA TRIBUTARIA**  
**SECCION II: DERECHOS Y DEBERES DEL SUJETO PASIVO Y TERCEROS**  
**RESPONSABLES**

**Artículo 70°** (*Obligaciones Tributarias del Sujeto Pasivo*). *Constituyen obligaciones tributarias del sujeto pasivo:*

- 1. Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.*
- 2. Inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria.*
- 3. Fijar domicilio y comunicar su cambio, caso contrario el domicilio fijado se considerará subsistente, siendo válidas las notificaciones practicadas en el mismo.*
- 4. Respalda las actividades y operaciones gravadas, mediante libros, registros generales y especiales, facturas, notas fiscales, así como otros documentos y/o instrumentos públicos, conforme se establezca en las disposiciones normativas respectivas*
- 5. Demostrar la procedencia y cuantía de los créditos impositivos que considere le correspondan, aunque los mismos se refieran a periodos fiscales prescritos. Sin embargo, en este caso la Administración Tributaria no podrá determinar deudas tributarias que oportunamente no las hubiere determinado y cobrado.*
- 6. Facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación,*



*fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones.*

*7. Facilitar el acceso a la información de sus estados financieros cursantes en Bancos y otras instituciones financieras.*

*8. Conforme a lo establecido por disposiciones tributarias y en tanto no prescriba el tributo, considerando incluso la ampliación del plazo, hasta siete (7) años conservar en forma ordenada en el domicilio tributario los libros de contabilidad, registros especiales, declaraciones, informes, comprobantes, medios de almacenamiento, datos e información computarizada y demás documentos de respaldo de sus actividades; presentar, exhibir y poner a disposición de la Administración Tributaria los mismos, en la forma y plazos en que éste los requiera. Asimismo, deberán permitir el acceso y facilitar la revisión de toda la información, documentación, datos y bases de datos relacionadas con el equipamiento de computación y los programas de sistema (software básico) y los programas de aplicación (software de aplicación), incluido el código fuente, que se utilicen en los sistemas informáticos de registro y contabilidad de las operaciones vinculadas con la materia imponible.*

*9. Permitir la utilización de programas y aplicaciones informáticas provistos por la Administración Tributaria, en los equipos y recursos de computación que utilizarán, así como el libre acceso a la información contenida en la base de datos.*

*10. Constituir garantías globales o especiales mediante boletas de garantía, prenda, hipoteca u otras, cuando así lo requiera la norma.*

*11. Cumplir las obligaciones establecidas en este Código, leyes tributarias especiales y las que defina la Administración Tributaria con carácter general.*

La empresa, al momento de inscribirse ante el SIN, adquiere obligaciones que debe cumplir conforme a los plazos, formas y medios establecidos. Algunas de las obligaciones tributarias son:

- Inscribirse en los registros habilitados por el SIN.
- Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria.
- Respaldar todas las transacciones gravadas, mediante documentos

conforme a Ley.

- Demostrar la procedencia y cuantía de los créditos fiscales.
  - Conservar en forma ordenada en el domicilio tributario los documentos conforme a Ley.
  - Utilizar los programas y aplicaciones informáticas.
  - Facilitar las tareas de control e investigación que realice el SIN
- (Quintana 2017, Pág. 5)

## **5.2. Las Contravenciones Tributarias de competencia del SIN, su clasificación y tipo de sanciones**

La resolución jerárquica que analiza el concepto de Contravención Tributaria es STG-RJ/0202/2008:

*“(...) la violación de las disposiciones de la ley general o de las leyes especiales de impuestos, de los reglamentos respectivos y de las disposiciones e instrucciones emanadas de la administración, que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación impositiva y a verificar y fiscalizar su cumplimiento por parte de los contribuyentes”*

Según el Código Tributario Ley 2492 en el artículo 160°, presenta la clasificación de las Contravenciones Tributarias:

**Artículo 160° (Clasificación).** *Son contravenciones tributarias:*

1. *Omisión de inscripción en los registros tributarios;*
2. *No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;*
3. *Omisión de pago;*
4. *Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°;*
5. *Incumplimiento de otros deberes formales;*
6. *Las establecidas en leyes especiales.*

El Servicio de Impuestos Nacionales tiene como función administrar el sistema de impuestos optimizando las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos. Dentro de sus atribuciones se encuentra la determinación y sanción de los Incumplimientos de Deberes Formales y/o Contravenciones Tributarias de su potestad

### **5.2.1 Contravenciones tributarias de competencia del SIN**

La R.N.D. N° 10-0031-16 (REGIMEN DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS POR CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS), en el artículo 2° especifica las contravenciones tributarias que son competencia del Servicio de Impuestos Nacionales.

**RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0031-16  
REGIEN DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTO POR CONTRAVENCIONES  
TRIBUTARIAS**

**CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2. (Clasificación de Contravenciones Tributarias).**- Las contravenciones tributarias de competencia del Servicio de Impuestos Nacionales, previstas en el Artículo 160 de la Ley N° 2492, se clasifican en:

- a) Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios.
- b) No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente.
- c) Omisión de Pago.
- d) Incumplimiento de Deberes Formales.
- e) Las establecidas en leyes especiales.

El Servicio de Impuestos Nacionales según la Ley 2492 está facultada para determinar y sancionar contravenciones tributarias mencionadas anteriormente.

### **5.2.2. Tipos de sanciones en Contravenciones Tributarias**

El código Tributario Ley 2492 presenta los tipos de sanciones de las contravenciones tributarias.

**CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO  
TITULO IV: ILICITOS TRIBUTARIOS  
CAPITULO II: CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS**

**Artículo 161°. (Clases de Sanciones).** Cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con: 1. Multa; 2. Clausura; 3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias; 4. Prohibición de suscribir contratos

*con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria; 5. Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado; 6. Suspensión temporal de actividades.*

Así mismo la RND N° 10-0033-16, (Clasificación de sanciones por incumplimiento a deberes formales) estipula los Deberes Formales que deben cumplir los contribuyentes (ANEXO 2)

Existen distintas clases de sanciones tributarias de acuerdo a la contravención o falta cometida desde la multa, clausura, prohibiciones, Comiso de mercaderías, suspensión de actividades entre otros.

### **5.3. Factores que afectan en la incidencia de Contravenciones y Sanciones Tributarias por parte de la empresa de estudio.**

Se determinaron factores que afectan en el incumplimiento de Deberes Formales, estos factores fueron determinados a partir de los objetivos específicos mismo que permitieron la elaboración de preguntas para la entrevista realizada (ANEXO 2) al Sr. Jorge Carita Leyva Gerente Propietario y al contador de la empresa, entrevista y factores que analizamos a continuación:

#### **1. Falta de información y conocimiento de la normativa tributaria.**

Se identificó este factor al analizar la pregunta siguiente de la entrevista:

**¿Conoce usted la normativa tributaria con relación a las contravenciones y sanciones tributarias?**

**Respuesta Gerente:** La conozco parcialmente por la información que emite el SIN cómo ser folletos, publicaciones y otros, no tengo conocimiento a detalle de la normativa.

**Respuesta Contador:** Conozco lo necesario como para llevar a cabo el trabajo que realizo como contador

**Conclusión:** El gerente propietario conoce la normativa de manera informativa, mientras que el contador conoce lo necesario de la norma para desarrollar su trabajo. En este sentido se evidencia que no existe un conocimiento completo y real de la

norma tributaria en cuanto a contravenciones y sanciones.

## **2. Falta de conocimiento técnico y herramientas informáticas en cuanto al envío y consulta de información al Servicio de Impuestos Nacionales.**

Se identificó este factor al analizar la pregunta siguiente de la entrevista:

**¿Sabe usted de las herramientas tecnológicas que implemento el SIN para llevar a cabo la gestión tributaria en cuanto a DDJJ e información y cuáles son?**

**Respuesta Gerente:** Sé que ahora ya no se debe presentar las DDJJ físicamente como antes, sino ahora es todo digital.

**Respuesta Contador:** Sí, es la oficina virtual

**Conclusión:** De acuerdo a las respuestas se pudo evidenciar que el gerente propietario no conoce las herramientas informáticas que implemento el SIN y el contador la conoce de forma parcial.

## **3. Falta de mecanismos de control en cuanto a la exactitud de la información tributaria presentada.**

Se identificó este factor al analizar la pregunta siguiente de la entrevista:

**¿Es recurrente el pago de multas por contravenciones y sanciones tributarias en su empresa?**

**Respuesta Gerente:** Si, en la última gestión pagamos en 4 oportunidades por contravenciones que venían de gestiones pasadas

**Respuesta Contador:** Desde que yo me hice cargo de la parte contable tributaria hicimos el pago de cuatro multas por contravenciones de las gestiones 2012 y 2013.

**¿En la actualidad hubo incumplimiento a Deberes Formales y si fue así qué medidas se asumió?**

**Respuesta Gerente:** Si no me falla la memoria fueron unas tres ocasiones una por presentación del Formulario IVA fuera de tiempo y otros por no presentación de Libros de compras y ventas.

**Respuesta Contador:** Hubo pago, de contravenciones de gestiones anteriores

**Conclusión:** De acuerdo a las respuestas se pudo evidenciar que no existe mecanismos de control y el cruce de información para obtener datos exactos en cuanto

a información tributaria.

#### **4. Gestión contable deficiente en cuanto a la exactitud y apropiación de la información contable registrada para la determinación del impuesto a pagar y envió de información tributaria.**

Se identificó este factor al analizar las preguntas siguientes de la entrevista:

**¿En la actualidad hubo incumplimiento a Deberes Formales y si fue así que medidas asumió?**

**Respuesta Gerente:** Si no me falla la memoria fueron unas tres ocasiones una por presentación del Formulario IVA fuera de tiempo y otros por no presentación de Libros de compras y ventas.

**Respuesta Contador:** Si, pero fue en la gestión del anterior contador

**¿Tiene establecido o por establecer medidas para que no incurra en contravenciones tributarias?**

**Respuesta Gerente:** Ese tema lo estamos analizando con el actual contador de la empresa

**Respuesta Contador:** Una vez que se adquiriera el sistema contable se verá la posibilidad de contratar un auxiliar contable que nos permita llevar un trabajo coordinado haciendo cruce de información para obtener datos tributarios exactos

**Conclusión:** De acuerdo a las respuestas se pudo evidenciar que no existe una gestión contable por falta de personal para llevar a cabo un trabajo coordinado en cuanto al registro de la información.

#### **5.4. Plan de Acción para disminuir la Incidencia de Contravenciones y Sanciones Tributarias en la empresa de estudio.**

En base a los factores que inciden en la ocurrencia de Contravenciones Tributarias en la Pequeña y Mediana Empresa se realizan una propuesta de plan de acciones para aminorar la incidencia de Contravenciones y sanciones tributarias.

FACTORES	MEDIDAS	ACCIONES
1 Falta de información y conocimiento de la normativa tributaria	<b>Medida 1.</b> Entendimiento y correcta aplicación de la Normativa Legal Tributaria y de los procedimientos técnicos para la declaración Declaraciones Juradas y envío de información tributaria al Servicio de Impuestos Nacionales.	<b>Acción a Desarrollar:</b> Capacitación y actualización al personal a cargo de la gestión tributaria en cuanto a la normativa legal tributaria para el envío de información tributaria y Declaraciones Juradas al Servicio de Impuestos Nacionales
2 Falta de conocimiento técnico y herramientas informáticas en cuanto la envió y consulta de información al SIN	<b>Medida 2.</b> Contar con las herramientas informáticas en cuanto a software y equipos informáticos adecuados, así como conocimientos necesarios de la plataforma y programas tributarios del Servicio de Impuestos nacionales.	<b>Acción a Desarrollar:</b> Adquirir la cantidad necesaria de equipos de computación y el software tributario necesario así como capacitación en cuanto al manejo de los programas del Servicio de Impuestos Nacionales
3. Falta de mecanismos de control en cuanto a la exactitud de la información tributaria presentada.	<b>Medida 3.</b> Establecer mecanismos de control en cuanto al procesamiento de la información tributaria para tener la certeza y exactitud de datos para el envío y presentación de declaraciones juradas e información tributaria al S.I.N.	<b>Acción a Desarrollar:</b> Implementar procedimientos de control interno y el cruce de información para detectar posibles errores u omisiones en la presentación de Declaraciones Juradas y envío de datos tributarios.
4 Gestión contable deficiente en cuanto	<b>Medida 4.</b> Contar con una gestión contable eficiente y	<b>Acción a Desarrollar:</b> Elaborar un manual de

a la exactitud y apropiación de la información registrada y la determinación del impuesto y el envío de información.	eficaz, estableciendo procedimientos, funciones y responsabilidades al personal del departamento de contabilidad	funciones para ordenar el trabajo del departamento de contabilidad determinando procedimientos, funciones y responsabilidades y la contratación de un Asistente Contable
--	--	--

CUADRO DE CUMPLIMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PLAN DE ACCION

MES		AGOSTO 2018				SEPTIEMBRE 2018				PRESUPUES TO
SEMANA		1	2	3	4	1	2	3	4	
ACCIONES	REPONSABLE									
Capacitación y actualización al personal a cargo de la gestión tributaria en cuanto a la normativa legal tributaria para el envío de información triburaria y Declaraciones Juradas al Servicio de Impuestos Nacionales.	Gerente Propietario	X					X			Bs 800.00
Adquirir la cantidad necesaria de equipos de computación y el software tributario necesario asi como capacitación en cuanto al manejo de los programas del Servicio de Impuestos Nacionales.	Gerente Propietario			X		X				Bs6,960.00
Implementar procedimientos de control interno y el cruce de información para detectar posibles errores u omisiones en la presentación de Declaraciones Juradas y envío de datos tributarios.	Contador		X							Bs 100.00
Elaborar un manual de funciones para ordenar el trabajo del departamento de contabilidad determinando procedimientos, funciones y responsabilidades y la contratacion de un asistente contable.	Contador					X				Bs 800.00
TOTAL										Bs8,660.00



## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones

El incumplimiento a Deberes Formales ocasiona que se incurra en contravenciones y sanciones tributarias de potestad del Servicio de Impuestos Nacionales estas contravenciones están contempladas en las Resoluciones Normativas de Directorio RND 10-0031-16 (Régimen de Sanciones y Procedimientos por Contravenciones Tributarias) de 25 de noviembre de 2016 misma que abroga la RND 10-0032-15 y se complementa con la RND 10-0033-16 (Clasificación de Sanciones por Incumplimiento a Deberes Formales).

En esta situación el contribuyente se encuentra enfrentado a situaciones múltiples por la diversidad de sanciones tributarias que establece la normativa, que sin una adecuada gestión tributaria pueden llevar a cometer faltas a la normativa y el pago de multas cuantiosas que podrían afectar gravemente su patrimonio.

En esta coyuntura la empresa Megamática del Sr. Jorge Carita Leyva ha incurrido en contravenciones tributarias en reiteras ocasiones en gestiones pasadas y tuvo que pagar multas onerosas en la presente gestión por concepto de multas y sanciones mismas que afectaron la economía de la empresa.

En este sentido se hizo un estudio de las razones por las que la empresa incurre en estas contravenciones, en primera instancia se hizo un análisis y clasificación de la normativa tributaria vigente y la identificación de factores por los cuales se cometen estas infracciones.

Se pretende anular o minimizar el pago de estas multas a través de la propuesta de un plan de acción que plantea una solución a este inconveniente que atraviesa la empresa

El pago de estas multas representa un riesgo económico para la empresa Megamática de Jorge Carita Leyva y su incidencia causa inseguridad generando un escenario de incertidumbre para esta empresa debido a la variedad de las contravenciones tributarias y la complejidad de la normativa vigente, así mismo afecta al emprendimiento productivo por que da lugar a que la empresa tenga que estar expuesta

a cometer infracciones por falta de conocimiento o confusión en la interpretación de la normativa que a futuro podría llevar a pagar cuantiosas multas.

## **6.2. Recomendaciones.**

De acuerdo a lo expuesto y a la propuesta del plan de acción elaborado, se recomienda a la empresa Megamática de Jorge Carita Leyva a asignar el presupuesto sugerido para llevar a cabo las acciones, así como cumplir los plazos de tiempo que planteamos para llevar a cabo las acciones recomendadas.

Así mismo estar siempre pendiente de los cambios y constantemente actualizados con las normas y disposiciones que emite el Servicio de Impuestos Nacionales a fin de no cometer errores procedimentales e incumplimiento en cuanto al cumplimiento de sus Deberes Formales así y evitar pagar multas y sanciones por Contravenciones Tributarias.

## Referencias Bibliográficas

- Ley N° 2492 Código Tributario boliviano de 2 de agosto de 2003, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 843. Texto Ordenado Actualizado al 31 de diciembre de 2005, Servicio de Impuestos Nacionales.
- Ley N° 812, Modificaciones al Código Tributario Boliviano, de 30 de junio de 2016, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 947 de Micro y Pequeñas Empresas de 11 de mayo de 2017, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0031-16 Régimen de Sanciones y Procedimientos por Contravenciones Tributarias, de 25 de noviembre de 2016, Servicio de Impuestos Nacionales.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16, Clasificación de Sanciones por Incumplimiento a Deberes Formales, de 25 de noviembre de 2016, Servicio de Impuestos Nacionales.
- Jhonny Quintana Alvarez (2017) El Contribuyente Frente a las Contravenciones, Sanciones y Deudas Tributarias, (1ra. Ed.) EDUQA
- Sampieri, H. F. (2007). Metodología de la Investigación, (5ta. Ed.) Mac Graw Hill

## ANEXOS

### Anexo I Entrevista

#### a) Entrevistado: Ing. Jorge Carita Leyva (Gerente Propietario Megamática)

##### **1.- Conoce usted la normativa tributaria con relación a las contravenciones y sanciones tributarias?**

R. La conozco parcialmente por la información que emite el SIN cómo ser folletos, publicaciones y otros. No tengo un conocimiento a detalle de la normativa.

##### **2. Sabe usted cuales son los Incumplimiento a Deberes Formales a los cuales está expuesta su empresa?**

R. No, ese caso lo ve el contador de la empresa

##### **3. Sabe usted de las herramientas tecnológicas que implemento el SIN para llevar a cabo la gestión tributaria en cuanto a DDJJ e información?**

R. Sé que ahora ya no se debe presentar las DDJJ físicamente como antes, sino ahora es todo digital.

##### **4. Es recurrente el pago de multas por contravenciones y sanciones tributarias en su empresa?**

R. Si, En la última gestión pagamos en cuatro oportunidades por contravenciones que venían de gestiones pasadas.

##### **5. Tuvo conocimiento del Incumplimiento a Deberes Formales por la cuales incurrió en estas contravenciones tributarias en gestiones pasadas.**

R. No, llegue a enterarme mediante notificación y verificación del Servicio de Impuesto Nacionales.

##### **6. En la actualidad hubo incumplimiento a Deberes Formales y si fue así que medidas asumió?**

R. Si no me falla la memoria fueron unas tres ocasiones una por presentación del Formulario IVA fuera de tiempo y otros por no presentación de Libros de compras y ventas

##### **7. Qué medidas tomo al respecto?**

R. Lamentablemente tuve que despedir a mi contador en la tercera ocasión.

**8. Tiene establecido o por establecer medidas para que no incurra en contravenciones tributarias.**

R. Ese tema lo estamos analizando con el actual contador de la empresa

**b) Entrevistado: Cr. Gral. Juan Pablo Segales Coronel (Contador empresa Megamática)**

**1. Que tiempo trabaja como contador en la empresa?**

R. Ya son cuatro meses

**2. Como encontró la empresa en el ámbito contable-tributario**

R. Con mucho trabajo pendiente por regularizar como ser falta de contabilización de facturas de meses pasados que estaban incluidos en los libros de compras entre otros.

**3.- Conoce usted la normativa tributaria con relación a las contravenciones y sanciones tributarias?**

R. Conozco lo necesario como para llevar a cabo el trabajo que realizo como contador

**4. Sabe usted cuales son los Incumplimiento a Deberes Formales a los cuales está expuesta su empresa?**

R. Si, lo necesario

**5. Sabe usted de las herramientas tecnológicas que implemento el SIN para llevar a cabo la gestión tributaria en cuanto a DDJJ e información y cuáles son?**

R. Sí, es la oficina virtual

**6. Es recurrente el pago de multas por contravenciones y sanciones tributarias en su empresa?**

R. Desde que yo me hice cargo de la parte contable y tributaria hicimos el pago de cuatro multas por contravenciones de gestiones 2012 y 2013.

**7. Tuvo conocimiento del Incumplimiento a Deberes Formales por la cuales incurrió en estas contravenciones tributarias en gestiones pasadas.**

R. si, Fueron por presentación de DDJJ fuera de plazo y omisión de envío de LCV

### 8. En la actualidad hubo incumplimiento a Deberes Formales y si fue así que medidas asumió?

R. Hubo pago, de contravenciones de gestiones anteriores

### 9. Qué medidas tomo al respecto?

R. Se está procediendo a poner al día los registros contables y ya se pido al gerente que se adquiriera un sistema contable que nos permita generar información tributaria automáticamente ya que se hace un doble trabajo.

### 10. Tiene establecido o por establecer medidas para que no incurra en contravenciones tributarias.

R. una vez que tenga el sistema se verá la posibilidad de contratar una auxiliar contable que nos permita llevar un trabajo coordinado haciendo cruce de información para obtener datos exactos.

## Anexo 2

### Anexo RND 10-0033-16 Clasificación de Sanciones por Incumplimiento a Deberes Formales

<b>ANEXO I</b>			
<b>RÉGIMEN GENERAL</b>			
<b>INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL</b>		<b>IMPORTE DE LA SANCIÓN</b>	
		<b>PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS</b>	<b>PERSONAS JURÍDICAS</b>
<b>1. RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES</b>			
1.1	No inscripción en el Registro de Contribuyentes o inscripción o permanencia en un régimen distinto al que le corresponde.	Clausura inmediata del establecimiento hasta que regularice su inscripción.	
1.2	No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes.	150 UFV	300 UFV
1.3	No exhiben lugar visible el documento de "Exhibición NIT" con la leyenda "EMITE FACTURA", en cada uno de sus establecimientos (casa matriz o sucursales) o en las páginas web de empresas que realizan comercio electrónico.	150 UFV	300 UFV

<b>2. RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS</b>			
2.1	No presentar Declaraciones Juradas Originales en el plazo establecido en normativa vigente.	50 UFV	100 UFV
<b>3. RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA</b>			
<b>LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS IVA</b>			
3.1	No envío de Libros de Compras y Ventas IVA por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información a los 20 días de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	1.000 UFV se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información a los 20 días de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
3.2	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
3.3	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA rectificadas fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	50 UFV	100 UFV
3.4	No tenencia del Libro de Ventas menores del día, físico y/o no registro diario por ventas menores a Bs5 (cinco 00/100 Bolivianos) conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
<b>BANCARIZACIÓN</b>			

INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
3.5	No envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo de Bancarización de acuerdo a normativa específica vigente.	500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	1.000 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
3.6	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo Bancarización fuera de plazo, conforme normativa específica.	150 UFV	300 UFV
3.7	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo Bancarización rectificado fuera del plazo establecido en normativa específica.	50 UFV	100 UFV
3.8	Envío de la información (Registro Auxiliar) con errores de registro, a través del Módulo Bancarización.	100 UFV De 51 o mas filas con errores	200 UFV De 51 o mas filas con errores
<b>FORMULARIO 110 V.3. Y AGENTES DE RETENCIÓN</b>			
3.9	No envío de la información a través del Módulo RC-IVA, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador	1.000 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador
3.10	Envío de la información a través del Módulo RC-IVA fuera del plazo establecido en normativa específica, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	100 UFV	200 UFV
3.11	Envío de la información rectificada por corrección de errores o inconsistencias, fuera del plazo establecido en normativa específica por periodo fiscal, a través del módulo Agente de Retención RC-IVA (Agentes de Retención)	50 UFV	100 UFV



INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
3.1 2	No envío de la información a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados (Consultores y Profesionales Independientes) a su envío, conforme normativa específica.	100 UFV	
3.1 3	Envío de la información fuera del plazo establecido, a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados (Consultores y Profesionales Independientes) a su envío, conforme normativa específica.	50 UFV	
3.1 4	Envío de la información rectificadora por corrección de errores o inconsistencias, fuera del plazo establecido en normativa específica, a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados (Consultores y Profesionales Independientes) a su envío.	50 UFV	
<b>ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS DEBERES FORMALES</b>			
3.1 5	No envío de Estados Financieros de forma digital (Formulario Electrónico 605).	500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	1.000 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
3.1 6	Envío de Estados Financieros en forma digital (Formulario Electrónico 605) fuera del plazo establecido en normativa vigente.	100 UFV	200 UFV
3.1 7	No presentar en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual; Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), según normativa específica.	1.000 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	2.000 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.

INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
3. 18	Presentar fuera de plazo en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), según normativa vigente.	200 UFV	400 UFV
3. 19	No presentar la información requerida en normativa específica referida a Asociaciones Accidentales (empresa responsable).	5.000 UFV	
3. 20	Presentar la información requerida en normativa específica referida a Asociaciones Accidentales (empresa responsable), fuera del plazo establecido.	1.000 UFV	
3. 21	No llevar el registro de la información diferenciada por contrato suscrito, referido a las Asociaciones Accidentales conforme normativa específica.	2.000 UFV	
3. 22	No elaborar kardex de inventario anual independiente por producto para su comercialización, que cuente con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del resguardo de la Seguridad Alimentaria y Abastecimiento, conforme normativa específica.		50 UFV
<b>INFORMACION SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN OPERACIONES ENTRE PARTES VINCULADAS</b>			
3. 23	No presentación del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato físico en los plazos establecidos.	5.000 UFV	
3. 24	No envío del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato digital en los plazos establecidos.	5.000 UFV	
3. 25	Presentación del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato físico fuera de plazo.	2.500 UFV	
3. 26	Envío del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato digital fuera de plazo.	2.500 UFV	
3. 27	No envío del Formulario 601 Declaración Jurada Informativa de Operaciones con partes vinculadas en los plazos establecidos.	5.000 UFV	
3. 28	Envío del Formulario 601 Declaración Jurada Informativa de Operaciones con partes vinculadas fuera de plazo.	2.500 UFV	

INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
3.29	Presentación del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato físico con errores, con información incompleta y/o sin cumplir las disposiciones establecidas en normativa específica.	2.500 UFV	
3.30	Envío del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato digital con errores, con información incompleta y/o sin cumplir las disposiciones establecidas en normativa específica.	2.500 UFV	
3.31	Envío del Formulario 601 Declaración Jurada Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas con errores y/o información incompleta o sin cumplir lo establecido en el instructivo de llenado de acuerdo a norma específica.	2.500 UFV	
<b>4. RELACIONADOS CON EL DEBER DE INFORMACIÓN</b>			
4.1	No entregar ninguna documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación.	1.500 UFV	3.000 UFV
4.2	Entrega parcial de la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	500 UFV	1.000 UFV
4.3	Entrega de toda la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación, hasta quince (15) días fuera del plazo establecido en las formas y lugares dispuestos en el requerimiento efectuado por la Administración Tributaria. Caso contrario se considerará como no presentado.	300 UFV	600 UFV
4.4	No proporcionar mediante carta, información en los plazos y forma requerida establecida en norma específica, para la comercialización de alcohol hacia el mercado interno o externo en cisternas. (Por cada camión cisterna)	500 UFV	1.000 UFV
<b>5. RELACIONADOS CON AGENTES DE INFORMACION</b>			

INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
5.1	No presentar información en la forma y lugares establecidos en normativa específica para los agentes de información.	750 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador	1.500 UFV Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador
5.2	Presentar información fuera del plazo establecido en normativa específica para los agentes de información.	100 UFV	200 UFV
<b>6. RELACIONADOS CON MEDIOS DE CONTROL FISCAL</b>			
6.1	No enviar y/o no presentar Guías de Tránsito que respalden el transporte de productos sujetos al Impuesto a los Consumos Específicos – ICE, según normativa específica.	400 UFV	800 UFV
6.2	No registrar información veraz y fidedigna en las Guías de Tránsito, conforme normativa específica.	150 UFV	300 UFV
6.3	No consignar en las etiquetas o envases unitarios comercializados la Información General y Específica de Interés Tributario, establecida en normativa específica de productos gravados por el ICE (por producto y por fecha de producción).	De 1 hasta 500 unidades 500 UFV, De 501 hasta 2.000 unidades 1.500 UFV, De 2.001 hasta 5.000 unidades 2.500 UFV, De 5.001 en adelante 5.000 UFV	
6.4	Venta o comercialización en el Mercado Interno de productos gravados por el ICE, sin llevar impresa en sus etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final la leyenda "Mercado Interno" (por periodo fiscal).	De 1 hasta 500 unidades 500 UFV, De 501 hasta 2.000 unidades 1.500 UFV, De 2.001 hasta 5.000 unidades 2.500 UFV, De 5.001 en adelante 5.000 UFV	
6.5	Venta o comercialización en el Mercado Externo de productos gravados por el ICE, sin llevar impresa en sus etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final la leyenda "Exportación" (por periodo fiscal).	De 1 hasta 500 unidades 500 UFV, De 501 hasta 2.000 unidades 1.500 UFV, De 2.001 hasta 5.000 unidades 2.500 UFV, De 5.001 en adelante 5.000 UFV	
<b>7. RELACIONADOS CON FACTURAS, NOTAS FISCALES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES</b>			
7.1	No emisión oportuna de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes por montos iguales o superiores a Bs5 (cinco), por importes inferiores cuando lo solicite el comprador (importes inferiores a Bs5) o no emisión de la factura resumen por "Ventas Menores del Día"	Clausura del establecimiento donde se cometió la contravención de acuerdo a los Artículos 164 y 170 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano	

	INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL	IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
7.2	Impresión de facturas o notas fiscales por imprentas autorizadas, con datos distintos a los proporcionados por el SIN en el reporte de asignación o incumpliendo los aspectos técnicos, para las modalidades de Facturación Manual y Prevalorada, establecidos en normativa específica (Por Dosificación).	200 UFV	400 UFV
7.3	No activar la dosificación por parte de la imprenta autorizada a momento de la entrega de las facturas o notas fiscales (Por dosificación)	100 UFV	200 UFV
7.4	Emisión de facturas o notas fiscales fuera de la fecha límite de emisión en dosificaciones por cantidad o por tiempo (Por dosificación).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
7.5	Emisión de facturas o notas fiscales con uno o más errores por factura o incumpliendo aspectos técnicos establecidos en normativa específica, excepto emisión fuera de la fecha límite de emisión. (Por periodo fiscal).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
7.6	No Dosificar por actividad cuando el contribuyente tiene registrado en el Registro de Contribuyentes tres (3) o más actividades económicas y/o característica especial de facturación (por dosificación).	50 UFV	100 UFV
7.7	Emisión de facturas en una modalidad de facturación diferente a la que se encuentre obligado según la normativa específica. (Por periodo fiscal).	500 UFV	1.000 UFV
7.8	No reportar en el SFV hasta la fecha de vencimiento del IVA la inactivación de facturas por anulación, en las modalidades de oficina virtual, electrónica web o electrónica por ciclos (por periodo fiscal).	50 UFV	100 UFV
7.9	No tener el talonario de facturas o notas fiscales vigente en el establecimiento.	1.000 UFV	2.000 UFV
7.10	No tener la Resolución Administrativa de Autorización de Dosificación de Facturas para efectuar Espectáculos Públicos eventuales organizados por terceros, de acuerdo a normativa específica.	2.000 UFV	4.000 UFV
<b>8. RELACIONADOS A LA COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA</b>			
8.1	No emitir factura sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera.	200 UFV	200 UFV

INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
8.2	Impresión de facturas sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera por imprentas autorizadas, con datos distintos a los proporcionados por el SIN en el reporte de asignación o incumpliendo los aspectos técnicos, para la modalidad de Facturación Manual, establecidos en normativa específica (Por Dosificación).	200 UFV	400 UFV
8.3	No activar la dosificación por parte de la imprenta autorizada a momento de la entrega de las facturas sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera (Por dosificación).	100 UFV	200 UFV
8.4	Emisión de facturas sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera, fuera de la fecha límite de emisión en dosificaciones por cantidad o por tiempo (Por dosificación).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
8.5	Emisión de facturas sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera, con uno o más errores por factura o incumpliendo aspectos técnicos establecidos en normativa específica, excepto emisión fuera de la fecha límite de emisión. (Por periodo fiscal).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
8.6	No tener el talonario de facturas sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera, vigente en la Casa de Cambio o Entidad Financiera.	1.000 UFV	2.000 UFV
8.7	No registrar y/o no tener registro auxiliar de las operaciones de compra y venta de moneda extranjera.	500 UFV	1.000 UFV
<b>9</b>	<b>RELACIONADOS A OPERATIVOS DE CONTROL</b>		
9.1	No devolver el importe de la transacción por la venta de bienes o la prestación de servicios, conforme a procedimiento de compras de control.	2.500 UFV	5.000 UFV